

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
ATN. DR. JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
MAGISTRADO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMPARO HERRERA FRANCO
CEDULA: 41895143
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105008-2020-00251-01

VIVIAN JOHANNA ROSALES CARVAJAL, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 67.045.662 expedida en Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 189.666 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial externa de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, estando dentro del término legal y de conformidad con el artículo 63 C. P. T. y de la S.S. INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 425 proferido el 23 de septiembre de 2021 notificado por Estado del 24 de Septiembre del año en curso, mediante el cual admite la apelación y/o el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia y corre traslado a los apelantes por el término de cinco (5) días; con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Juez Octava (008) Laboral del Circuito de Cali resolvió por Auto Interlocutorio No. 1101 proferido el 23 de octubre de 2020 y notificado por Estado No. 086 del 26 de octubre del mismo año:

“1. RECONOCER personería a la doctora VIVIAN JOHANNA ROSALES CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía número 67.045.662 y tarjeta profesional 346.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES - EICE- en los términos del poder allegado al correo electrónico del Despacho.

2. NO REPONER el auto interlocutorio No. 1085 del 20 de octubre de 2020, que tuvo no contestada la demanda por cuenta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - E.I.C.E.

3. En el efecto DEVOLUTIVO, se concede ante la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - E.I.C.E., en contra del auto interlocutorio No. 1085 del 20 de octubre de 2020.”

Por lo anterior solicito a su Honorable Despacho REVOCAR el AUTO INTERLOCUTORIO No. 425 proferido el 23 de septiembre de 2021 notificado por Estado del 24 de Septiembre del año en curso por cuanto aún no ha sido resuelto el recurso de apelación concedido por el Juez de Primera Instancia en efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por la suscrita apoderada de la entidad demandada COLPENSIONES E.I.C.E, contra el Auto Interlocutorio No. 1085 del 20 de octubre de 2020 que tuvo no contestada la demanda por cuenta de mi prohijada.

De Ustedes,

Atentamente,



VIVIAN JOHANNA ROSALES CARVAJAL

C.C. No. 67.045.662

T. P. de A. No. 189.666 del C.S. de la J.

Correo electrónico: vivian.rosalescarvajal@gmail.com